



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**  
**Rad. 080013103002-20005-00009-00**

SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, septiembre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020). -

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante DARLY BEATRIZ GONZALEZ, presentada el 01 de julio del corriente año, donde presenta incidente para que se imponga sanción al Pagador de COLSANITAS, porque no le ha dado cumplimiento a los oficios emanados de este despacho y que fueron recibidos.

Mediante auto de fecha agosto 02 de 2019, este despacho resolvió ordenar oficiar al Pagador de COLSANITAS, para que informara los motivos por los cuales no le ha dado respuesta a lo solicitado en oficio de marzo 19 de 2019, expidiéndose la comunicación por secretaría y tramitada por el interesado.

El día 02 de agosto de 2019 el señor JHON FREDDY MALDONADO ESPINOSA, Analista Senior de Administración de Salarios de la EPS SANITAS S.A., responde a la comunicación.

Teniendo en cuenta la respuesta dada, donde por un lado informa que la señora MYRIAM PATRICIA SOLARTE. no tiene ni ha tenido vínculo de carácter laboral con la compañía, y que, por esa razón, no se ha dado aplicación del embargo por carencia de objeto, y por otro lado, indica “...que al no identificarse claramente a la persona a embargar no es posible determinar el recibido por parte de la Empresa de las providencias por Usted mencionadas, razón por la cual, solicitamos aclarar completamente la información e identificación de la demandada”, el despacho dispondrá oficiarle para que indique claramente la información que requiere, ya que por un lado dice que la señora MYRIAM PATRICIA SOLARTE no tiene ni ha tenido vínculo con esa entidad y por otro lado señala que al no identificarse claramente a la persona a embargar no es posible determinar el recibido de las providencias.

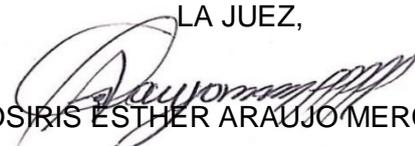
Por lo anterior, el juzgado

**R E S U E L V E:**

1.- Oficiar nuevamente al señor JHON FREDDY MALDONADO ESPINOSA, Analista Senior de Administración de Salarios de la EPS SANITAS S.A., para que indique claramente la información que pide en su escrito recibido en este juzgado el 02 de agosto de 2019, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -**

LA JUEZ,

  
OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO